



Boletín Industrial

Edición 12 de Junio, 2020.

#BahíaBlancaUnida
para una **#ArgentinaDePie**

ATENCIÓN VIRTUAL

Durante el ASPO dispuesto por las autoridades gubernamentales, la Unión Industrial Bahía Blanca mantuvo la atención permanente a los asociados poniendo a disposición un número de celular para recibir llamadas o mensajes de Whatsapp y correos electrónicos para brindar los servicios, acompañar y dar respuestas a las necesidades y requerimientos de las empresas asociadas.

Ahora sumamos espacios virtuales para:

- Realizar consultas y trámites interactuando con quien responde mediante una atención personalizada
- Participar en ámbitos de encuentro de empresarios intercambiando opiniones, experiencias e inquietudes.
- Participar de los programas y actividades de la institución.

Los invitamos a conocer este nuevo espacio visitando www.uibb.org.ar donde encontrará información sobre la plataforma, los días y horarios disponibles, las personas a cargo, entre otros.

INSTITUCIONAL

Con fecha 03 de Junio de 2020, la Unión Industrial de Bahía Blanca remitió nota a la Administración Federal de Ingresos Públicos con el objeto de trasladar a las máximas autoridades los resultados del relevamiento efectuado a las industrias locales por parte de nuestra institución, en la que queda demostrado los grandes inconvenientes que se encuentran atravesando las pymes en materia económica y financiera, como así también las conclusiones obtenidas en materia de políticas tributarias adoptadas desde el inicio del Aislamiento Preventivo Social Obligatorio.

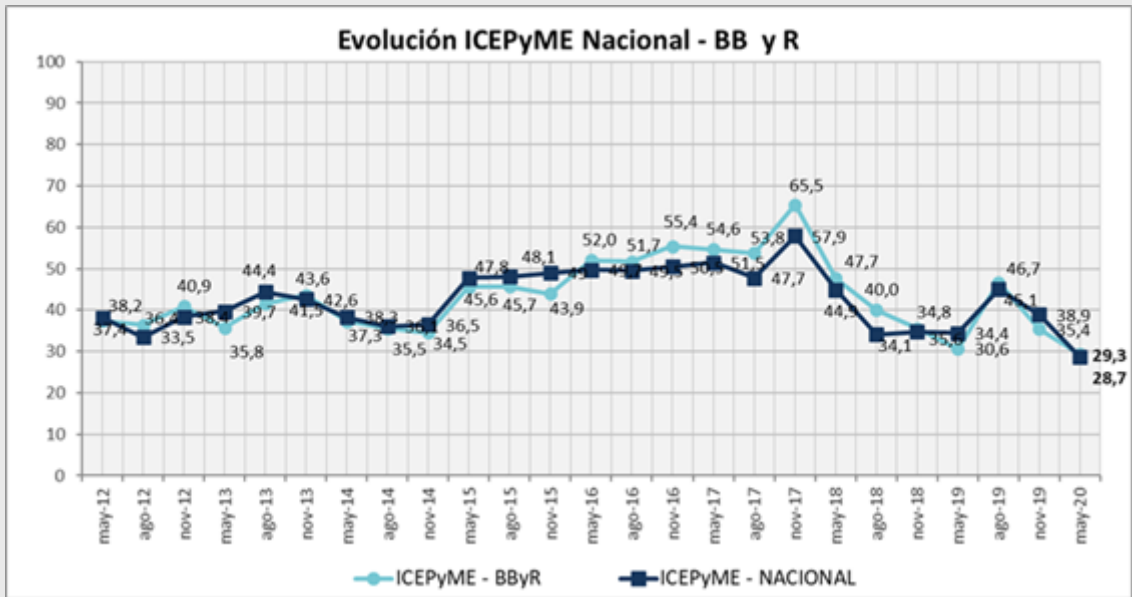
**ASISTENCIA A 35 FAMILIAS
JUNTO AL CENTRO VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS**

Coca Cola donó agua mineral y gaseosas al CVGM para distribuir entre las familias que asiste el CVGM. Reiteramos nuestro agradecimiento a: ARTIC SUR, HUSAL, INGENIERIA & ARQUITECTURA, MOVIMAQ, NEUHEL, SOBIC, SUEÑO AUSTRAL, TEKNAL, TGS y particulares.



Quienes quieran sumarse, escribir al WhatsApp [291 418 4055](https://wa.me/2914184055), y/o mesarseuibb@gmail.com

#BahiaBlancaUnida #PorUnaArgentinadePie #NosCuidamosEntreTodos

CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS
EL COVID-19 TAMBIÉN AFECTÓ A LA CONFIANZA EMPRESARIA PYME


Tanto los datos preliminares a nivel nacional como los finales a nivel regional muestran una nueva caída en el Índice de Confianza Empresaria PyME (ICEPyME). Los valores alcanzados son los más bajos de toda la serie regional, que incluye mediciones desde 2012.

La confianza del empresario PyME acentuó su deterioro en un escenario de cuarentena obligatoria, bajas ventas, disminución de la producción y cortes en la cadena de pagos.

Acceda al informe completo [AQUÍ](#).

Para más información escribir a cee@uibb.org.ar.

AGENDA DE ACTIVIDADES

15 y 16 de JUNIO 15:00	PACTO GLOBAL Cumbre de Líderes del Pacto Global de las Naciones Unidas (formato virtual) junio 15 - junio 16. 15:00 Más información »
16 de JUNIO 16:00	UIPBA JOVEN Empresas Familiares y Covid 19 "La Crisis como prueba de gestión» junio 16 VIRTUAL. Más información »

NOVEDADES

LINEA PYMES PLUS	El gobierno lanzó la línea PyMEs Plus destinada a 140 mil empresas que no tuvieron acceso a financiamiento. Se podrá solicitar el crédito hasta el 31 de julio. Los montos máximos son hasta \$250.000 para microempresas y \$500.000 para pequeñas empresas. En el siguiente link se puede consultar si se puede solicitar y que entidad bancaria le corresponde: https://pymesplus.produccion.gob.ar/index.php
REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO	Trámite de inscripción virtual y a distancia. https://www.cgp.gba.gov.ar/Proponentes/QuieroSerProveedor
PROGRAMA GANAR GANAR	Desde el Departamento de Mujeres Empresarias UIPBA, junto con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), lleva adelante el programa "Ganar-Ganar" que bajo el lema "la igualdad de género es un buen negocio", tiene como objetivo promover estrategias que ayuden a establecer condiciones de igualdad de género, afianzar el liderazgo de las mujeres en los negocios, el acceso al trabajo decente, la eliminación de la brecha salarial, entre otros. Presentados los resultados, dan comienzo a la segunda fase de trabajo, compartiendo el link de acreditación para inscribirse en los distintos ejes de trabajo que el Departamento de Mujeres estará llevando adelante. https://www.google.com/url?q=https://es.research.net/r/Costruccion_AgendaWED&source=gmail&ust=159137555679000&usg=AFQjCNHxxJDSZ4cNe0emmxKCZYBkUwSnYQ

ACTUALIZACIÓN NORMATIVA INDUSTRIA**B.O.**
10/06/2020**PEN Decreto 528/2020 EMERGENCIA PÚBLICA EN MATERIA OCUPACIONAL - Decreto N° 34/2019.**

Amplía por el plazo de 180 días la doble indemnización con el objetivo de impedir los despidos indirectos y proteger los puestos de trabajo. Esta decisión prorrogará el Decreto N° 34/2019, establecido el 13 de Diciembre de 2019, en el que se dispuso que los trabajadores despedidos sin justa causa tendrán derecho a percibir la doble indemnización. Por otra parte, el mismo no será aplicable a las contrataciones celebradas con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 34/2019, así como tampoco al Sector Público Nacional definido por el artículo 8° de la Ley N° 24.156. Esta medida se suma a la implementada de extender por 60 días y hasta el 31 de Julio la prohibición de despidos y suspensiones por fuerza mayor debido a la emergencia sanitaria.

www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/230406/20200610

B.O.
11/06/2020**PEN Resolución Conjunta 4/2020. MINISTERIO DE TRANSPORTE Y MINISTERIO DEL INTERIOR Y MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y MINISTERIO DE SEGURIDAD Y MINISTERIO DE SALUD Y DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**

Se aprueba el Protocolo Particular Plan de Emergencia COVID-19, para el Transporte Automotor de Cargas Generales y Peligrosas en las Rutas Nacionales en el marco de la pandemia del nuevo Coronavirus.

www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/230540/20200611

B.O.
08/06/2020**BCRA COMUNICACIÓN B 12020. FORMULARIO**

Difusión de formulario estandarizado para el acceso al mercado único de cambio para que los importadores que deban girar divisas al exterior, luego de haber completado el formulario correspondiente según la comunicación en su banco comercial donde lo tramitan , completen además éste formulario con el objetivo de facilitar y agilizar la gestión. Los interesado deberán completar el siguiente link:

Formulario de carga UIA

Modelo formulario Comunicación B 12020 BCRA para entregar en el banco comercial-

www.bcra.gov.ar/Pdfs/comytexord/B12020.pdf

B.O.
11/06/2020

**BCRA COMUNICACIÓN "A" 7042 EXTERIOR Y CAMBIOS.
ADECUACIONES. VIGENCIA A PARTIR DEL 12/06/2020**

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 7042	11/06/2020
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LOS OPERADORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular
CAMEX 1 - 850

Exterior y Cambios. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución con vigencia a partir del 12.06.2020:

" 1. Dejar sin efecto el punto 1. de la Comunicación "A" 7001.

2. Reemplazar el punto 1.a. de la Comunicación "A" 7030 por el siguiente:

"a) la totalidad de sus tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que no poseía activos externos líquidos disponibles al inicio del día en que solicita el acceso al mercado por un monto superior equivalente a US\$ 100.000 (cien mil dólares estadounidenses).

Serán considerados activos externos líquidos, entre otros: las tenencias de billetes y monedas en moneda extranjera, disponibilidades en oro amonedado o en barras de buena entrega, depósitos a la vista en entidades financieras del exterior y otras inversiones que permitan obtener disponibilidad inmediata de moneda extranjera (por ejemplo, inversiones en títulos públicos externos, fondos en cuentas de inversión en administradores de inversiones radicados en el exterior, criptoactivos, fondos en cuentas de proveedores de servicios de pago, etc.).

No deben considerarse activos externos líquidos disponibles a aquellos fondos depositados en el exterior que no pudiesen ser utilizados por el cliente por tratarse de fondos de reserva o de garantía constituidos en virtud de las exigencias previstas en contratos de endeudamiento con el exterior o de fondos constituidos como garantía de operaciones con derivados concertadas en el exterior.

En el caso de que el cliente tuviera activos externos líquidos disponibles por un monto superior al establecido en el primer párrafo, la entidad también podrá aceptar una declaración jurada del cliente en la que deje constancia que no se excede tal monto al considerar que, parcial o totalmente, tales activos:

- i. fueron utilizados durante esa jornada para realizar pagos que hubieran tenido acceso al mercado local de cambios.
- ii. fueron transferidos a favor del cliente a una cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios.
- iii. son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, prefinanciaciones o

-2-



**BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

postfinanciaciones de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de 5 días hábiles desde su percepción.

- iv. son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en endeudamientos financieros con el exterior y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 120 días corridos.

En esta última declaración jurada del cliente deberá constar expresamente el valor de sus activos externos líquidos disponibles al inicio del día y los montos que asigna a cada una de las situaciones descriptas en los incisos i) a iv) que sean aplicables."

3. Establecer que no será de aplicación lo previsto en el punto 2.1. de la Comunicación "A" 7030 para los pagos de importaciones de bienes que correspondan a los capítulos 30 y 31 de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM) o sean insumos para la producción local de medicamentos, en la medida que se trate de pagos diferidos o a la vista de operaciones que se hayan embarcado a partir del 12.06.2020 o que habiendo sido embarcadas con anterioridad no hubieran arribado al país antes de esa fecha.

En el caso de tratarse de insumos para la producción local de medicamentos, la entidad deberá contar con una declaración jurada del cliente donde deje constancia sobre que los productos a importar revisten tal condición.

4. Reemplazar el inciso vi) del punto 2. de la Comunicación "A" 7030, por el siguiente:

"vi) la realización de pagos de importaciones con registro aduanero pendiente en la medida que el monto pendiente de regularización por parte del cliente por pagos semejantes realizados a partir del 01.09.19 no supere el equivalente US\$ 1.000.000 (un millón de dólares estadounidenses), incluido el monto por el cual se solicita el acceso al mercado de cambios."

5. Reemplazar el segundo párrafo del punto 3.a) de la Comunicación "A" 7001, modificado por el punto 4. de la Comunicación "A" 7030, por el siguiente:

"Hasta el 30.07.2020, la declaración comprendida en este punto se considerará que comprende solamente el período transcurrido desde el 01.05.2020 inclusive".

Asimismo, les informamos que posteriormente les haremos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponderá incorporar en las normas de la referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oscar C. Marchelletta
Gerente Principal
de Exterior y Cambios

María D. Bossio
Subgerente General
de Regulación Financiera a/c

Estamos a disposición para atender las necesidades y dar respuesta al empresariado bahiense.

Whatsapp al [+54 9 291 418 4055](tel:+5492914184055) o escribiendo a info@uibb.org.ar.